

BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO



Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. Teléfono 242.484

Ejemplar, 75 cts. Atrasado, 1.50 pts. Suscripción: Trimestre, 45 pesetas.

Año XII.

Jueves 29 de mayo de 1947

Núm. 149

SUMARIO

	Págs.		Págs.
JEFATURA DEL ESTADO		rector-Administrador del Cuerpo de Prisiones don José María González Alvarez	3042
DECRETO-LEY de 23 de mayo de 1947 sobre financiación de la construcción de los Canales del Taibilla... ..	3038	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
GOBIERNO DE LA NACION		Orden de 20 de mayo de 1947 por la que se aprueban obras de reparaciones urgentes en el Museo del Prado, de esta capital	3042
MINISTERIO DE HACIENDA		ADMINISTRACION CENTRAL	
DECRETO de 23 de mayo de 1947 por el que se autoriza a las Diputaciones de Barcelona, Tarragona, Lérida y Gerona para reconocer la Deuda emitida en el año 1935 por la extinguida Generalidad de Cataluña	3038	GOBERNACION. — Dirección General de Administración Local. —Circular para que los Jefes de las Secciones provinciales de Administración Local, las Diputaciones Provinciales y Cabildos Insulares remitan directamente a la Sección Especial de Estadística de este Ministerio y comuniquen por conducto reglamentario, a esta Dirección General el cumplimiento del servicio, con la misma fecha del envío, a la Sección citada, de los datos municipales y provinciales que se indican	3043
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		JUSTICIA —Subsecretaria. —Anunciando a concurso la provisión del cargo de Juez en los Juzgados Comarcales que se citan	3047
Orden de 22 de mayo de 1947 por la que se confirma en la comisión que le fué conferida en la Fiscalía Superior de Tasas a don Manuel Ramón de Fata y García-Galán	3039	Dirección General de Justicia. —Convocando concurso para la provisión de la plaza de Secretario de la Audiencia Provincial de Gerona	3047
Otra de 22 de mayo de 1947 por la que se dispone pase a prestar sus servicios, en comisión, a la Fiscalía Superior de Tasas don Domingo López Aparicio	3039	EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaria. — Concediendo la excedencia voluntaria al Portero Honorato Ruiz Asensio, con destino en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Ciudad Real	
Otra de 22 de mayo de 1947 por la que se confirma en la comisión que le fue conferida en la Fiscalía Superior de Tasas a don José Irazusta Beraza	3039	Concediendo la excedencia voluntaria al Portero Toribio Sánchez Pascua, con destino en la Secretaría del Departamento	3047
MINISTERIO DE LA GOBERNACION		Jubilando al Portero Posidio Alonso Meneses, por cumplir la edad reglamentaria	3047
Orden de 17 de mayo de 1947 por la que se reintegra en el Escalafón General del Cuerpo de Carteros Urbanos como excedente voluntario, a don Angel Moreno Miota	3039	Concediendo la excedencia voluntaria al Portero Salvador López Acevedo	3047
Otra de 19 de mayo de 1947 por la que se acuerda cese en la situación de disponible forzoso el Inspector del Cuerpo General de Policía que se menciona	3040	OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Obras Hidráulicas. —Accediendo a lo solicitado por don Luis de Val Payás, para aprovechar aguas del río Aranda, en término de Aranda de Moncayo (Zaragoza), con destino a riegos	
MINISTERIO DEL EJERCITO	 3048	
CONCURSOS.—(Premios «Ejército»).—Orden de 19 de mayo de 1947 por la que se otorgan los premios «Ejército» a los autores o Empresas que se mencionan	3040	TRABAJO.—Dirección General de Trabajo. —Resolución por la que se introducen ciertas categorías profesionales en el Reglamento Nacional de Trabajo para la Industria de Hostelería	
Orden de San Hermenegildo (Varias Armas).—Orden de 23 de noviembre de 1945 por la que se conceden, a propuesta de la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, las condecoraciones pensionadas que se indican al personal de las distintas Armas y Cuerpos que se relaciona	3040	Resolución relativa a la Reglamentación de Trabajo en las Industrias de la Construcción y Obras Públicas	3048
MINISTERIO DE JUSTICIA	 3048	
Orden de 23 de mayo de 1947 por la que se destina a la Prisión Provincial de Málaga al Subdirector-Administrador del Cuerpo de Prisiones don Ramón González Navarro	3042	ANEXO AL NUMERO 121.—MINISTERIO DE HACIENDA —Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos. —Texto refundido de las disposiciones que regulan la Contribución de Usos y Consumos. —Libro cuarto Contribución de Usos y Consumos. Impuestos especiales. Comprende: A Reglamento del impuesto sobre el alcohol.—B. Idem id sobre el azúcar —C. Idem id. sobre la achicoria.—D. Idem id. sobre la cerveza.—Fascículo vigésimonoveno (páginas 165 a 168).	
Otra de 23 de mayo de 1947 por la que se promueven a las distintas categorías y clases de las Escalas Técnico-Auxiliar y Subalterna del Cuerpo de Prisiones a los funcionarios que se detallan	3042 3048	
Otra de 24 de mayo de 1947 por la que se destina a la Prisión Provincial de Cádiz al Subdirector-Administrador del Cuerpo de Prisiones don Juan Olano Santos... ..	3042	ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	
Otra de 24 de mayo de 1947 por la que se deja a disposición de la Dirección General de Prisiones al Subdi-			

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO-LEY DE 23 DE MAYO DE 1947 sobre financiación de la construcción de los Canales del Taibilla.

La Mancomunidad de los Canales del Taibilla para el abastecimiento de agua potable a la base naval y ciudad de Cartagena, de las de Murcia, Lorca y Alicante y a otras poblaciones de la misma región, fué creada por Decreto-Ley de cuatro de octubre de mil novecientos veintisiete, encomendándose la realización de las obras y servicios necesarios a tal fin en las condiciones que aquella disposición y otras del mismo rango de los años mil novecientos veintiocho y mil novecientos treinta determinaron. La Ley de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis reorganizó dicha Mancomunidad, y en su artículo quinto estableció los recursos de que podría disponer para el cumplimiento de sus propios fines, destacando entre ellos una subvención del Estado, cuyo límite sería el cincuenta por ciento del coste total de todos los trabajos de primer establecimiento y las aportaciones de los municipios beneficiarios del abastecimiento.

La experiencia ha demostrado que es necesario para que pueda tener lugar la continuación de las obras de los Canales del Taibilla, que se concrete el importe anual de la subvención del Estado y que se arbitren recursos para que los municipios interesados contribuyan a la realización de las obras, y en su virtud,

DISPONGO:

Artículo primero.—El Estado consignará en sus Presupuestos durante veinticinco años una subvención anual de dos millones cuatrocientas mil pesetas para la realización de las obras de los Canales del Taibilla.

Artículo segundo.—El importe de la subvención anual será entregado a la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, cuyo Consejo de Administración podrá utilizarlo directamente en la construcción de las obras o en garantía de los préstamos que para el mismo fin obtenga.

Artículo tercero.—Se establece un recargo del quince por ciento sobre las cuotas del Tesoro de la contribución Rústica y Urbana, correspondiente a las fincas sitas en los términos de los municipios de la Mancomunidad. El importe de este recargo será abonado por la Delegación de Hacienda de Murcia y la Subdelegación de Cartagena directamente al Consejo de Administración de la Mancomunidad.

Artículo cuarto.—Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis, la administración e inversión de los recursos especiales que concede este Decreto-Ley serán intervenidas por el Ministerio de Hacienda.

Artículo quinto.—El Ministro de Hacienda queda autorizado para dictar las disposiciones que sean convenientes, para la mejor ejecución de lo anteriormente establecido.

Artículo sexto.—Del presente Decreto-Ley se dará cuenta a las Cortes, a los efectos prevenidos en el artículo trece de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y dos.

Así lo dispongo por el presente Decreto-Ley dado en Barcelona a veintitrés de mayo de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO de 23 de mayo de 1947 por el que se autoriza a las Diputaciones de Barcelona, Tarragona, Lérida y Gerona para reconocer la Deuda emitida en el año 1935 por la extinguida Generalidad de Cataluña.

Atento el Gobierno a dar satisfacción a toda clase de intereses generales, en lo que tengan de legítimos, encomendó a una Comisión Mixta la labor de estudiar el problema planteado en orden al empréstito emitido en el año mil novecientos treinta y cinco por la extinguida Generalidad de Cataluña, teniendo en cuenta que de dicho empréstito están todavía en circulación obligaciones de Tesorería por un total valor nominal de treinta y nueve millones cuatrocientas cuatro mil

quinientas pesetas. Dicha Comisión ha dado fin a su labor, y el Gobierno, en atención a la propuesta formulada y a los demás asesoramientos que ha considerado oportuno recabar, estima que es obligado dar adecuada satisfacción al problema, y en su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. Se autoriza a las Diputaciones de Barcelona, Tarragona, Lérida y Gerona para reconocer la Deuda emitida en el año mil novecientos treinta y cinco por la extinguida Generalidad de Cataluña, en obligaciones de Tesorería.

Artículo segundo. De hacerse uso de esta autorización, tal reconocimiento se realizará en las condiciones siguientes:

Primero. Se efectuará una conversión de dicha Deuda me-

dante el canje de las setenta y ocho mil ochocientas nueve obligaciones de Tesorería, de quinientas pesetas valor nominal, que están en circulación, por igual número de obligaciones del mismo valor nominal, al tipo de interés del tres por ciento anual, amortizables en cincuenta años.

Segundo. La Diputación de Barcelona, en representación de las cuatro Diputaciones catalanas, se encargará del servicio de la nueva Deuda, a cuyo fin se la entregarán los recursos que se arbitren para hacer frente al pago de intereses y amortización, debiendo llevar tesorería y contabilidad separadas en lo que concierne a este servicio especial, que será intervenido por el Ministerio de Hacienda.

Tercero. El Gobierno presentará a las Cortes un proyecto de Ley estableciendo un recargo del uno por ciento sobre las

cuotas del Tesoro de las contribuciones Rústica, Urbana e Industrial que se devenguen en las cuatro provincias de Cataluña, destinado exclusivamente al pago de intereses y amortización de la Deuda.

Artículo tercero.—El Ministro de Hacienda queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean convenientes para la mejor ejecución de lo anteriormente ordenado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Barcelona a veintitrés de mayo de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda.
JOAQUIN BENJUMEA BURIN

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 22 de mayo de 1947 por la que se confirma en la comisión que le fué conferida en la Fiscalía Superior de Tasas a don Manuel Ramón de Fata y García-Galán.

Excmos. Sres.: A propuesta del ilustrísimo señor Fiscal superior de Tasas y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940, artículo 22 del Reglamento provisional dictado para su aplicación y aprobado por Orden de 11 de octubre del mismo año,

Esta Presidencia ha tenido a bien confirmar en la comisión que le fué conferida por Orden circular de fecha 4 de septiembre de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 261) en la Fiscalía Superior de Tasas al Secretario judicial don Manuel Ramón de Fata y García-Galán, recientemente destinado como Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Coria (Cáceres), continuando la percepción de sus haberes en la forma que ha venido haciéndolo hasta la fecha.

Lo que digo a VV. EE para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1947.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. ...

ORDEN de 22 de mayo de 1947 por la que se dispone pase a prestar sus servicios, en comisión, a la Fiscalía Superior de Tasas don Domingo López Aparicio.

Excmos. Sres.: A propuesta del ilustrísimo señor Fiscal superior de Tasas y

con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940, artículo 22 del Reglamento provisional dictado para su aplicación y aprobado por Orden de 11 de octubre del mismo año,

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer que don Domingo López Aparicio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Guía de Isora (Gran Canaria) pase a prestar sus servicios, en comisión, a la Fiscalía Superior de Tasas, continuando percibiendo sus haberes en la forma que ha venido haciéndolo hasta la fecha.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1947.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. ...

ORDEN de 22 de mayo de 1947 por la que se confirma en la comisión que le fué conferida en la Fiscalía Superior de Tasas a don José Irazusta Beraza.

Excmos. Sres.: A propuesta del ilustrísimo señor Fiscal superior de Tasas y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940, artículo 22 del Reglamento provisional dictado para su aplicación y aprobado por Orden de 11 de octubre del mismo año,

Esta Presidencia ha tenido a bien confirmar en la comisión que le fué conferida por Orden circular de fecha 21 de agosto de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 236) en la Fiscalía Superior de Tasas al Secretario judicial don José Irazusta Beraza, recientemente destinado como Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Tolosa (Guipúzcoa), continuando percibiendo sus haberes en la forma que ha venido haciéndolo hasta la fecha.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1947.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. ...

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 17 de mayo de 1947 por la que se reintegra en el Escalafón General del Cuerpo de Carteros Urbanos, como excedente voluntario, a don Angel Moreno Miota.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que ha elevado a esa Dirección General el Cartero urbano don Angel Moreno Miota, suplicando se deje sin efecto la Orden ministerial de 18 de marzo último por la que fué declarado cesante, por llevar más de diez años en situación de excedencia voluntaria sin haber solicitado el reingreso en el Cuerpo de Carteros Urbanos;

Resultando que el interesado acompaña una certificación expedida por el Excmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno en la que se hace constar que éste presta sus servicios en activo en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, con destino en la Administración de Correos de Sevilla;

Considerando que, acordada la cesantía del solicitante, por aplicación del artículo cuarto del Decreto de 9 de marzo de 1940, en relación con lo dispuesto en el artículo 49 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, y justificado el hecho de la prestación del servicio en otro Cuerpo, no debe afectarle lo preceptuado en dichos artículos, por

cuanto, a tenor de lo establecido en el artículo 42 del mismo Reglamento, ha de considerarse al recurrente como en situación de excedencia voluntaria, sin limitación de tiempo, mientras se halle en el desempeño de su cargo actual,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, y accediendo a lo solicitado ha tenido a bien disponer se reintegre a don Angel Moreno Miota en el Escalafón General del Cuerpo de Carteros Urbanos, como excedente voluntario, en tanto no se produzca el supuesto a que hace referencia el segundo párrafo del artículo 42 anteriormente citado

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1947.—
P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 19 de mayo de 1947 por la que se acuerda cese en la situación de disponible forzoso el Inspector del Cuerpo General de Policía que se menciona.

Ilmo. Sr.: Desaparecidas las causas que motivaron el pase a la situación de disponible forzoso del Inspector del Cuerpo General de Policía don Víctor Peña García, con esta fecha en uso de la delegación que me está conferida por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, acuerdo que el expresado señor Peña García cese en la situación de disponible forzoso y se reintegre al servicio activo en el Cuerpo General de Policía.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de mayo de 1947.—
P. D., El Director general, Francisco Rodríguez.

Ilmo. Sr. Secretario general de la Dirección General de Seguridad.

MINISTERIO DEL EJERCITO

CONCURSOS

Premios «Ejército»

ORDEN de 19 de mayo de 1947 por la que se otorgan los premios «Ejército» a los autores o Empresas que se mencionan.

Como resultado de los concursos anunciados por Orden de 25 de mayo de 1946 («D. O.» núm. 122), a propuesta del Jurado calificador correspondiente y de acuerdo con la misma, este Ministerio otorga los premios que en cada caso se citan a las autores o Empresas que a continuación se detallan.

1.º El premio «Ejército», de Cinematografía, dotado con 15.000 pesetas para el mejor documental cinematográfico que hubiese sido producido en el transcurso del año 1946, hasta el 15 de diciembre del mismo, se concede a la película documental titulada «Al pie de las Banderas», presentada por la Casa Hermic Films.

Se declara desierto el premio destinado al gerente de la Casa Productora Cinematográfica que más se hubiera distinguido en la producción de pelcu-

las, de ambiente militar o patriótico, para el que no se ha presentado ninguna solicitud.

2.º Premios de literatura.—Se declara desierto el premio de Literatura, dotado con 10.000 pesetas, para el mejor libro, novela, colección de cuentos o narraciones breves, históricas o imaginarias que exalten los sentimientos militares y patrióticos y que se haya publicado en forma de libro o folleto en el espacio de tiempo transcurrido desde 1 de noviembre de 1945 hasta 1 de diciembre de 1946, y en su lugar se crean dos accésits, de 5.000 pesetas cada uno, que se conceden a las obras tituladas «Vida de los navegantes y conquistadores del siglo XVI» y «Ramadán de paz», de las que son autores don Ricardo Majó Framis y don Tomás García Figueras, respectivamente.

Se concede el premio de 10.000 pesetas para el autor del libro señalado en el apartado b) de la citada Orden, con el título genérico de «Breviario del soldado», al trabajo presentado con el lema «¡Adelante!», del que es autor don Alberto Rodríguez Cano.

3.º Premios para la Prensa periódica. Para aquellos periódicos diarios, revistas semanales o estaciones emisoras de radiodifusión que hayan publicado durante el mismo período de tiempo señalado en el premio de «Literatura» más y mejor número de temas relacionados con estos concursos, se conceden los siguientes premios:

Primer premio: Empresa del diario «Levante», 10.000 pesetas.

Segundo premio: Empresa del «Noticiero de Zaragoza», 8.000 pesetas.

Tercer premio: Emisora Radio S. E. U., de Madrid, 6.000 pesetas.

Se declara desierto el cuarto premio.

Premios para autores de la mejor colección de artículos publicados en la Prensa periódica.—A los autores de las mejores colecciones de artículos publicados en uno o varios periódicos no profesionales del Ejército sobre el tema «Ejército», durante el plazo señalado anteriormente, se conceden los premios siguientes:

Primer premio: Don José Sanz Díaz, 5.000 pesetas.

Segundo premio: Don José Antonio Cepeja González, 3.000 pesetas.

Tercer premio: Don Miguel García Santos, 3.000 pesetas.

Cuarto premio: Don Enrique Ruiz de Silva, 1.500 pesetas.

Quinto premio: Don José Artero Soteras, 1.500 pesetas.

Se declara desierto el sexto premio.

Todos los acuerdos de los diversos Jurados han sido tomados por unanimidad.

Madrid, 19 de mayo de 1947.

DAVILA

Consejo Supremo de Justicia Militar

Orden de San Hermenegildo

(Varias Armas)

ORDEN de 23 de noviembre de 1945 por la que se conceden, a propuesta de la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, las condecoraciones pensionadas que se indican al personal de las distintas Armas y Cuerpos que se relaciona.

Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder las condecoraciones pensionadas que se indican al personal de las distintas Armas y Cuerpos que figuran en la siguiente relación, con la antigüedad que a cada uno se le señala:

R E L A C I O N Q U E S E C I T A

EMPLEOS	SITUACION	N O M B R E S	ANTIGÜEDAD			Fecha que empieza a percibir			AUTORIDAD	Delegació. de Hacienda por donde ha de percibir la pensión
			Día	Mes	Año	Día	Mes	Año		

Personal retirado con arreglo a los Decretos de 25 y 29 de abril de 1931, convertidos en Ley en 16 de septiembre del mismo año (C. L. núm. 599); Retirados ordinarios y en reserva y comprendidos en Ley de 6 de noviembre de 1941 (D. O. núm. 262 y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 327), teniendo presente lo que dispone la Orden ministerial de 22 del mismo mes y año (D. O. núm. 267 y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 333).

Placas pensionadas con 1.200 pesetas anuales hasta fin de julio de 1945, y con 2.400 pesetas anuales desde 1.º de agosto de 1945 en adelante, con arreglo a la Ley de 17 de julio de 1945 (D. O. núm. 161), previa deducción de las cantidades percibidas por pensión de Cruz, desde la fecha del cobro de esta nueva concesión

I N F A N T E R I A

Comandante | Retirado ext.º | D. Enrique Fernández Pérez | 13 diciembre 1937 | 1º enero 1938 | Zona Reclut. y Mov. núm. 29 | Soria.
 Queda rectificada en el sentido que se indica la Orden de 31 de marzo de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 95).

G U A R D I A C I V I L

Capitán | Retirado ext.º | D. Avelino Ares Ricoy | 1º agosto 1944 | 1º agosto 1944 | Gobierno Militar de La Coruña | Pontevedra.
 Queda rectificada la Orden de 31 de agosto de 1945 (D. O. núm. 205), por percibir sus haberes por la Delegación de Hacienda de Pontevedra.

S A N I D A D

Comandante Médc. Retirado | D. Eduardo Lomo y Godoy | 7 marzo 1936 | 1º diciembre 1941 | Ejército de Marruecos | Ceuta.

Cruces pensionadas con 600 pesetas anuales hasta fin de julio de 1945, y con 2.400 pesetas anuales desde 1.º de agosto de 1945 en adelante, con arreglo a la Ley de 17 de julio de 1945 (D. O. núm. 161)

A R T I L L E R I A

Teniente Coronel... Retirado | D. José Lloréns Colomer | 24 junio 1939 | 1º julio 1939 | Gobierno Militar de Murcia | Murcia.
 Queda rectificada la Orden de 28 de marzo de 1943 (D. O. núm. 131), en el sentido de que la pensión debe percibirse desde 1.º de julio de 1939 hasta fin de marzo de 1942 por el destino o situación que tuviera en activo, y desde 1.º de abril siguiente, en adelante por la Delegación de Hacienda de Murcia.

Comandante | Retirado | D. Luis Meridiz Parreño | 23 enero 1938 | 1º diciembre 1941 | Gobierno Militar de Valladolid | Palencia.
 Capitán | Retirado | D. Tomás Pérez Lorente | 27 febrero 1939 | 1º diciembre 1941 | Gobierno Militar de Pontevedra | Pontevedra.
 Teniente | Retirado | D. Antonio Fernández Robledo | 11 noviembre 1936 | 1º diciembre 1941 | Gobierno Militar de Granada | Granada.

A R M A D A

I N F A N T E R I A D E M A R I N A

Capitán Honorífico Retirado | D. Enrique Rodríguez Fletal | 11 noviembre 1935 | 1º diciembre 1941 | Ministerio de Marina | Sub. Cartagena.

Madrid, 23 de noviembre de 1945.—DAVILA.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 23 de mayo de 1947 por la que se destina a la Prisión Provincial de Málaga al Subdirector-Administrador del Cuerpo de Prisiones don Ramón González Navarro.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Subdirector-Administrador del Cuerpo de Prisiones, con 9.600 pesetas de haber anual y destino en la Prisión Provincial de Aimería don Ramón González Navarro pase a prestar los servicios de su clase a la de Málaga, donde tomará posesión en el plazo de quince días, siéndole de abono los gastos de viaje y de aplicación los beneficios de la Orden ministerial de 20 de junio de 1942.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1947.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 23 de mayo de 1947 por la que se promueven a las distintas categorías y clases de las Escalas Técnico-Auxiliar y Subalterna del Cuerpo de Prisiones a los funcionarios que se detallan a continuación.

Ilmo. Sr.: Existiendo vacantes en las distintas categorías y clases de las Escalas Técnico-Auxiliar y Subalterna-Auxiliar de primera clase del Cuerpo de Prisiones, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 391 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones,

Este Ministerio ha dispuesto que los funcionarios de las referidas Escalas que a continuación se mencionan, sean promovidos, por los motivos y con las antigüedades que se detallan, a las categorías que se expresan, efectos económicos a partir de la misma fecha, continuando todos ellos en sus actuales destinos:

A la categoría de Jefe de Prisión de Partido de segunda clase, con sueldo anual de 9.600 pesetas

Don Abundio Gil Cañaveras, por jubilación de don José Merino Jiménez, que la servía, antigüedad de 12 de mayo de 1947.

A la categoría de Jefe de Prisión de Partido de tercera clase, con sueldo anual de 8.400 pesetas

Don Juan A. Vare Villafranca, por fallecimiento de don Francisco Gil de Avalue Muñoz, que la servía, antigüedad de 19 de abril de 1947.

Don Emilio Sainz Montón, por promoción de don Abundio Gil Cañaveras, que la servía, antigüedad de 12 de mayo de 1947.

A la categoría de Oficial de primera clase, con sueldo anual de 7.200 pesetas

Don Fidel F. Cuesta Hernández, por promoción de don Juan A. Valle Villafranca, que la servía, antigüedad de 19 de abril de 1947.

Don César Gutiez Villamando, por pase a la excedencia voluntaria de don Manuel Villarejo Corrales, que la servía, antigüedad de 29 de abril de 1947.

A la categoría de Oficial de segunda clase, con sueldo anual de 6.000 pesetas

Don Juan José Urceta Arroyo, por promoción de don Fidel F. Cuesta Hernández, que la servía, antigüedad de 19 de abril de 1947.

Don Gregorio Morechón Zamorano, por baja en el Escalafón de don José Fernández Pérez, que la servía, antigüedad de 29 de abril de 1947.

Don José Ortega Calonge, por promoción de don César Gutiez Villamando, que la servía, antigüedad de 29 de abril de 1947.

Don Francisco Rubio Carramiñana, por pase a la excedencia voluntaria de don Maximiano Díaz González, que la servía, antigüedad de 29 de abril de 1947.

Don José L. Valdés Salazar, por pase a la excedencia voluntaria de don Rafael González de Martos, que la servía, antigüedad de 12 de mayo de 1947.

Don Vidal Pandiello Rivero, por pase a la excedencia voluntaria de don Celestino García Rodríguez, que la servía, antigüedad de 12 de mayo de 1947.

Don Alfredo Menéndez Fano, por pase a la excedencia voluntaria de don Glorioso Sánchez del Olmo, que la servía, antigüedad de 12 de mayo de 1947.

A la categoría de Auxiliar penitenciario de primera clase, con sueldo anual de 5.000 pesetas

Don Isidro Aguayo Zulueta, por baja en el Escalafón de don José Otón del Castillo, que la servía, antigüedad de 10 de abril de 1947.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de mayo de 1947.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones

ORDEN de 24 de mayo de 1947 por la que se destina a la Prisión Provincial de Cádiz al Subdirector-Administrador del Cuerpo de Prisiones don Juan Olano Santos.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Subdirector-Admi-

nistrador del Cuerpo de Prisiones, con 9.600 pesetas de haber anual, don Juan Olano Santos, que se encuentra a disposición de la Dirección General de Prisiones, pase a prestar sus servicios como Administrador de la Prisión Provincial de Cádiz, donde tomará posesión en el plazo de cinco días.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de mayo de 1947.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 24 de mayo de 1947 por la que se deja a disposición de la Dirección General de Prisiones al Subdirector-Administrador del Cuerpo de Prisiones don José María González Alvarez.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Subdirector-Administrador del Cuerpo de Prisiones, con 9.600 pesetas de haber anual, don José María González Alvarez, electo de la Prisión Provincial de Cádiz, quede a disposición de la Dirección General de Prisiones hasta ulterior destino.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de mayo de 1947.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 20 de mayo de 1947 por la que se aprueban obras de reparaciones urgentes en el Museo del Prado, de esta capital.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de obras de reparaciones urgentes en el Museo del Prado, de esta capital, y

Resultando que la cantidad total de 972.533,54 pesetas a que asciende el presupuesto de las obras proyectadas se distribuye en la forma siguiente:

Ejecución material 804.611,21 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto (grupo sexto, tarifa 1.^a), 3 por 100 sobre la ejecución material, deduciéndose el 50 por 100 que determina en el Decreto de 16 de octubre de 1942 y el 20 por 100 del 7 de junio de 1933, 9.955,33 pesetas; honorarios al mismo por dirección de la obra, 9.655,33 pesetas; honorarios de Apareja-

dor, 60 por 100 sobre los de dirección, 5.793,19 pesetas; premio de pagaduría 0,25 por 100 sobre la ejecución material, 2.011,52, y 25 por 100 y 10 por 100 respectivamente, por pluses de carestía de vida y cargas familiares sobre el importe de la mano de obra, ptas. 140.806,96. Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favorablemente este proyecto, en fecha 2 de enero último;

Considerando que dichas obras pueden realizarse por el sistema de administración, ya que, por Decreto Ley de 22 de octubre de 1936 se dejó en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Contabilidad y Administración de 1.º de julio de 1911, en lo referente a subastas y concursos así lo autoriza;

Considerando que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto el día 7 de mayo y la Intervención Gene-

ral de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo el 13 del mismo mes y año.

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación de las expresadas obras, por su total importe de 672 533,54 pesetas, que se abonarán con cargo al crédito que figura en el capítulo tercero, artículo sexto, grupo único, concepto único del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, librándose dicha cantidad al Pagador central y Habilitado de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1947.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local

Circular para que los Jefes de las Secciones provinciales de Administración Local, las Diputaciones Provinciales y Cabildos Insulares remitan directamente a la Sección Especial de Estadística de este Ministerio y comuniquen por conducto reglamentario, a esta Dirección General el cumplimiento del servicio, con la misma fecha del envío, a la Sección citada, de los datos municipales y provinciales siguientes.

Datos municipales

Los Jefes de las Secciones provinciales de Administración Local deberán proceder con toda urgencia a la formación de la estadística de los presupuestos municipales ORDINARIOS y de ENSANCHE de 1947; a la formación de la de los EXTRAORDINARIOS EN VIGOR en 31 de diciembre de 1946; a la de la SITUACIÓN ECONOMICA MUNICIPAL, referida al 31 de diciembre de 1946; a la de los SERVICIOS MUNICIPALIZADOS en el presupuesto ordinario de 1947. Trabajos que enviarán en forma de certificación.

En la realización de los trabajos referentes a PRESUPUESTOS ORDINARIOS, se atenderán los Jefes provinciales a los modelos de estados que actualmente vienen usando. Únicamente en el capítulo 10 de INGRESOS se sustituirá el artículo REPARTIMIENTO por COMPENSACIÓN; y para los de la «Situación económica» y «Servicios municipalizados», a los modelos que se insertan en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

En los estados de presupuestos, tanto ordinarios como extraordinarios; en los de la «Situación económica» y «Servicios municipalizados» los Municipios serán clasificados con arreglo a las siguientes

categorías de población de DERECHO: hasta 1.000 habitantes, de 1.001 a 5.000; de 5.001 a 20.000; de 20.001 a 100.000 y de 100.001 y más habitantes. CON ESTOS GRUPOS, QUE SERÁN TOTALIZADOS SEPARADAMENTE, SE FORMARÁ UN RESUMEN CON LA SUMA DE TODOS ELLOS.

Para determinar la población de DERECHO de cada Municipio se ATENDRÁ EXCLUSIVAMENTE a la cifra que arroje el CENSO DE POBLACIÓN DE ESPAÑA de 1940, prescindiendo en absoluto de los Padrones Municipales.

Cuando el presupuesto de un Municipio sea prórroga del aprobado para el año anterior, se pondrá una llamada al lado del nombre del mismo, consistente en un UNO romano encerrado en un paréntesis, en esta forma: (1).

Los datos referentes a TODOS los presupuestos extraordinarios—QUE DEBERÁN ENVIAR, COMO CERTIFICACIÓN, LOS AYUNTAMIENTOS A LOS JEFES PROVINCIALES DE ADMINISTRACIÓN LOCAL—se ajustarán a las normas trazadas para los ordinarios, sin más variaciones que cambiar el encabezamiento del estado y no consignar más que los Municipios que tengan presupuestos extraordinarios. *Se tendrá cuidado especial en consignar al lado del total de cada presupuesto (o sea, la cantidad primitiva) el resto que quede en 31 de diciembre de 1946 (o cantidad no anulada ni invertida).*

Respecto a la Situación económica (resumen de la Liquidación, de la Deuda y del Inventario del Patrimonio), y Servicios municipalizados, los Ayuntamientos DEBERÁN REMITIR, SIN EXCUSA, en el TÉRMINO DE UN MES, a los Jefes provinciales de Administración Local, CERTIFICACIONES DE LA LIQUIDACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS DE 1946, solamente con los datos que indica el modelo adjunto en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, así como para los Servicios municipalizados.

Los Jefes provinciales anotarán en hoja aparte, y por los mismos grupos de población que los presupuestos, cada uno de los servicios que se comprendan en el presupuesto ordinario de 1947, en el capítulo cuarto de Ingresos «Servicios mu-

nicipalizados», así como en el capítulo 14 de Gastos, por Municipios. Los Jefes provinciales deberán comprobar que en estos capítulos se incluyen sólo los servicios que estén municipalizados legalmente.

Los Jefes provinciales de Administración Local darán cuantas normas, instrucciones y facilidades crean necesarias para la mejor comprensión de las Corporaciones y EXAMINARÁN, COMPROBARÁN Y CONFRONTARÁN PERSONALMENTE, y con la mayor detención, los datos, haciendo los reparos pertinentes. Cuidarán especialmente que los Ayuntamientos incluyan debidamente en sus respectivos capítulos y artículos las cantidades correspondientes.

LA ESTADÍSTICA DE LA DEUDA MUNICIPAL ha de referirse a la DEUDA EN CIRCULACIÓN en 31 de diciembre de 1946; o sea, AL RESTO QUE QUEDARA EN DICHA FECHA del total que se concertó, una vez que hayan sido desquitadas las cantidades que se hayan amortizado hasta el 31 de diciembre referido. SÓLO HA DE ENTENDERSE POR DEUDA, en este caso, LA QUE PROVENGA DE OPERACIONES CREDITICIAS, excluyendo, por tanto, la llamada «relación de acreedores»; debiendo comprobarse este extremo por los Jefes provinciales de Administración Local.

El plazo de remisión de los trabajos—que se enviarán directamente a la Sección Especial de Estadística del Ministerio, y se comunicará por conducto reglamentario el haber realizado el envío a esta Dirección General—vencerá a los TRES MESES de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán ser enviados a medida que se ultimen.

Se ordena a los Jefes provinciales de Administración Local el CUMPLIMIENTO MÁS EXACTO de la presente Circular, y propondrán el envío de COMISIONADOS para recoger los datos de los Ayuntamientos que no los remitiesen en el plazo marcado. Para evitar el retraso que, por devolución de los trabajos que tuviesen errores o anomalías, se habría de originar, serán COMPROBADOS LOS RESÚMENES Y REPASADAS LAS OPERACIONES ARITMÉTICAS CON EL MAYOR ESCRUPULO. Deberán cuidar de que figuren los datos de TODOS los Municipios y que estén incluidos en su respectivo grupo de población.

Diputaciones Provinciales y Cabildos Insulares

Las Diputaciones Provinciales y Cabildos Insulares enviarán los datos estadísticos de PRESUPUESTOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS y SITUACIÓN ECONOMICA en forma análoga a los Ayuntamientos en el plazo de DOS MESES. Únicamente diferirán en los PRESUPUESTOS ORDINARIOS, que deberán remitirlos por CAPÍTULOS, ARTÍCULOS Y CONCEPTOS. El capítulo 10 de INGRESOS se denominará COMPENSACIÓN PROVINCIAL.

Los señores Gobernadores civiles cuidarán de dar a la presente Orden circular la debida publicidad para que, en su día, pueda exigirse la responsabilidad derivada de su inobservancia.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1947.—El Director general, José Fernández Hernando.

Excmos. Sres. Gobernadores civiles de las provincias de régimen común.

SERVICIOS MUNICIPALIZADOS

PROVINCIA DE:	Servicios municipalizados de: (incluyendo todos, uno por uno)	Presupuesto de Ingresos		Presupuesto de Gastos		Régimen en que funciona el servicio	Capital que importó la implantación del servicio		Resto que queda por liquidar
		Capítulo 4.º (1)	Pesetas	Capítulo 14 (1)	Pesetas		Capítulo 8	Pesetas	
(Nombre del Municipio)	(Nombre de un servicio)	(Importe)							
	(" otro ")	(")							
	(" otro ")	(")							
	(" otro ")	(")							
	(" etc. ")	(")							
(Nombre del Municipio)	(Nombre de un servicio)	(Importe)							
	(" otro ")	(")							
	(" otro ")	(")							
	(" otro ")	(")							
	(" etc. ")	(")							

NOTA.—Se indicará, además, a continuación de esta «Nota», en las líneas de puntos, el nombre del Municipio y los «servicios municipalizados» que tengan y que por circunstancias especiales no hayan incluido, tales otros servicios, en el capítulo cuarto (Ingreso) ni en el 14 (Gastos).

(1) Importe que figura en el presupuesto ordinario de 1945
 (2) Póngase «Monopolio», «Empresas», etc. tal como funcione el servicio.
 (3) Diga el importe total en pesetas a que ascendió la implantación de «cada uno» de los servicios.
 (4) Se consignará «ceros» si se abonó el total o la cantidad que quede pendiente y por abonar a Banco, entidad prestamista o a quien le proporcionó el préstamo para implantar el servicio.

MINISTERIO DE JUSTICIA**Subsecretaría**

Anunciando a concurso la provisión del cargo de Juez en los Juzgados Comarcales que se citan.

Ilmo. Sr.: Vacante en la actualidad el cargo de Juez en los Juzgados Comarcales que a continuación se indican, se anuncia a concurso la provisión de los mismos, de conformidad con lo establecido en el Decreto orgánico de 24 de mayo de 1945:

Agreda (Soria).
Aguilar de la Frontera (Córdoba).
Albarracín (Teruel).
Alocácer (Castellón).
Alcaraz (Albacete).
Aliaga (Teruel).
Artejo (La Coruña).
Arzúa (La Coruña).
Astudillo (Palencia).
Azpeitia (Guipúzcoa).
Belmonte (Oviedo).
Belorado (Burgos).
Boltaña (Huesca).
Callosa de Ensarriá (Alicante).
Castellote (Teruel).
Ciempozuelos (Madrid).
Coria (Cáceres).
Chiclana de la Frontera (Cádiz).
Daroca (Zaragoza).
Eibar (Guipúzcoa).
Estepona (Málaga).
Fernán-Núñez (Córdoba).
Fonsagrada (Lugo).
Gandesa (Tarragona).
Garrovillas (Cáceres).
Gaucín (Málaga).
Grazalema (Cádiz).
Huete (Cuenca).
Infesto (Oviedo).
Jerez de los Caballeros (Badajoz).
Laguardia (A'ava).
Laviana (Oviedo).
Ledesma (Salamanca).
Lillo (Toledo).
Lucena del Cid (Castellón).
Mansilla de las Mulas (León).
Montalbán (Teruel).
Montblanch (Tarragona).
Murias de Paredes (León).
Negreira (La Coruña).
Onteniente (Valencia).
Padrón (La Coruña).
Pozo-Alcón (Jaén).
Pozoblanco (Córdoba).
Puebla de Sanabria (Zamora).
Purchena (Almería).
Reinosa (Santander).
Saldaña (Palencia).
San Baudilio de Llobregat (Barcelona).
San Roque (Cádiz).
Santoña (Santander).
San Vicente de la Barquera (Santander).
Segorbe (Castellón).
Sort (Lérida).
Torredelcampo (Jaén).
Torrelaguna (Madrid).
Viella (Lérida).
Villafranca del Panadés (Barcelona).
Villalba (Lugo).
Villar del Arzobispo (Valencia).
Viver (Castellón).
Yeste (Albacete).

Los interesados elevarán instancia a este Departamento en el término de quince días naturales a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expresando

en ella los Juzgados que soliciten numerados correlativamente por el orden de preferencia en que deseen ser nombrados.

Los solicitantes con residencia en las Islas Canarias podrán formular su petición por telegrafo, sin perjuicio de remitir por correo la correspondiente instancia a este Ministerio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1947.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

Dirección General de Justicia

Convocando concurso para la provisión de la plaza de Secretario de la Audiencia Provincial de Gerona.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 24 de noviembre de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 27 del mismo mes), se anuncia concurso para la provisión de la plaza de Secretario de la Audiencia Provincial de Gerona, vacante por excedencia forzosa de don Enrique Yagües García, al que podrán acudir todos los funcionarios comprendidos en el número 1.º de la Orden de referencia, recayendo el nombramiento en el de igual categoría que la del cargo de cuya provisión se trata que reúna mayor antigüedad de servicios efectivos y, en su defecto, en los de las categorías inferiores, prefiriéndose el de la más alta y que ostente más antigüedad de servicios, efectivos también, en la categoría o en la carrera, según corresponda.

Las condiciones para la celebración de este concurso son las expresadas en la citada Orden, debiendo, por tanto, los interesados elevar sus instancias solicitando tomar parte en el mismo a este Ministerio, dentro del plazo de quince días naturales, contados desde la propia fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 23 de mayo de 1947.—El Director general, M. Mariscal de Gante.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
Subsecretaría

Concediendo la excedencia voluntaria al Portero Honorato Ruiz Asensio, con destino en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Ciudad Real.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por Honorato Ruiz Asensio, Portero de este Ministerio, con destino en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Ciudad Real,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo que previene el artículo 12 del Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, de 22 de julio de 1930, en relación con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha resuelto conceder al referido subalterno la excedencia voluntaria en su cargo, sin

suelo alguno y por un plazo no menor de un año ni mayor de diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1947.—El Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

Concediendo la excedencia voluntaria al Portero Toribio Sánchez Pascua, con destino en la Secretaría del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por Toribio Sánchez Pascua, Portero de este Ministerio, con destino en la Secretaría del Departamento,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo que previene el artículo 12 del Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, de 22 de julio de 1930, en relación con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha resuelto conceder al referido subalterno la excedencia voluntaria en su cargo, sin sueldo alguno y por un plazo no menor de un año ni mayor de diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1947.—El Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

Jubilando al Portero Posidio Alonso Meneses, por cumplir la edad reglamentaria.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo que previene el artículo único de la Ley de 27 de diciembre de 1934,

Esta Subsecretaría ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a Posidio Alonso Meneses, Portero de los Ministerios Civiles, con destino en el Instituto «Zorrilla», de Valladolid, el cual cumple la edad reglamentaria el día de hoy, fecha en que deberá cesar en el servicio activo.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1947.—El Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

Concediendo la excedencia voluntaria al Portero Salvador López Acevedo.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por Salvador López Acevedo, Portero de este Ministerio, con destino en la Escuela Especial de Ingenieros de Montes, Madrid,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo que previene el artículo 12 del Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, de 22 de julio de 1930, en relación con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha resuelto conceder al referido subalterno la excedencia voluntaria en su cargo, sin sueldo alguno y por un

plazo no menor de un año ni mayor de diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de abril de 1947.—El Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

Accediendo a lo solicitado por don Luis de Val Payás, para aprovechar aguas del río Aranda, en término de Aranda de Moncayo (Zaragoza), con destino a riegos.

Visto el expediente incoado por don Luis de Val Payás para aprovechar aguas del río Aranda, en término de Aranda de Moncayo (Zaragoza), con destino a riegos,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.^a Se autoriza a don Luis de Val Payás a derivar 6,90 litros por segundo de agua del río Aranda para regar la finca de «La Capellanía», en término de Aranda de Moncayo (Zaragoza), en 3,45 hectáreas.

2.^a Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto fechado en Zaragoza en junio de 1940 y suscrito por el Ingeniero don Miguel Mantecón Navasal, en cuanto no se oponga a las condiciones de esta concesión.

3.^a Las obras comenzarán en el plazo de tres meses y deberán quedar terminadas en el de nueve meses, a partir de la publicación de esta concesión en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, quedando obligado el concesionario a dar cuenta a la Jefatura de Aguas de la Confederación del Ebro del principio y del final de los trabajos. Estos se ejecutarán bajo su inspección y vigilancia, corriendo a cargo del concesionario todos los gastos que ésta origine. Una vez terminadas las obras se levantará por aquella dependencia un acta en la que conste el cumplimiento de todas las condiciones de la concesión, consignándose expresamente los nombres de los productores españoles que hayan suministrado la maquinaria y materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación del aprovechamiento hasta que dicha acta sea aprobada por la Dirección General de Obras Hidráulicas.

4.^a En el plazo de dos meses se presentará a la aprobación de la Jefatura de Aguas mencionada justificación suscrita por un Ingeniero de Caminos del sistema de modulación a emplear para limitar el caudal al concedido. Este dispositivo será constituido al mismo tiempo de las obras.

5.^a Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes sobre protección a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter

social, administrativo y fiscal que puedan obligarle.

6.^a El depósito del 1 por 100 del importe de las obras que afectan a terrenos de dominio público, constituido como fianza provisional, quedará como fianza definitiva para responder del cumplimiento de las condiciones de esta concesión y será devuelto al concesionario una vez aprobada el acta de terminación de las obras.

7.^a Se otorga esta concesión a perpetuidad, salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

8.^a Queda sujeta esta concesión al abono del canon que el día de mañana se imponga con motivo de las obras de regulación realizadas por el Estado y que afecten a este aprovechamiento.

9.^a Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley de Timbre, que queda unida al expediente, lo comunico para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 22 de abril de 1947.—El Director general, Francisco García de Soja.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

MINISTERIO DE TRABAJO

Dirección General de Trabajo

Resolución por la que se introducen ciertas categorías profesionales en el Reglamento Nacional de Trabajo para la Industria de Hostelería.

La existencia en ciertos establecimientos de la Industria de Hostelería de determinados trabajadores, cuyas categorías profesionales no han sido reconocidas en el Reglamento Nacional de Trabajo para la referida Industria, hace aconsejable dictar las normas necesarias para su encuadramiento en el ámbito del referido Reglamento laboral.

En su virtud, esta Dirección General, en uso de las atribuciones que le están conferidas por la Orden de 30 de mayo de 1944, ha tenido a bien resolver:

1.^o Se reconoce la existencia de las categorías profesionales de Barnizadores, Tapiceros, Fontaneros, Pulidores y Cerrajeros en los establecimientos incluidos en las categorías de Lujo, primera A y primera B, de las Secciones primera y segunda del antedicho Reglamento.

2.^o Dichas categorías profesionales se registrarán, en cuanto a definiciones y salarios, por el Reglamento de Trabajo correspondiente a su cometido, debiendo percibir como mínimo los haberes

señalados a la zona en que se encuentre enclavado el establecimiento en que prestan sus servicios.

3.^o En todo lo demás se registrarán por las normas del Reglamento de Hostelería, como encuadrados en la Sección de Servicios Auxiliares, sin derecho a participar en la distribución del porcentaje.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.
Madrid, 23 de mayo de 1947.—El Director general de Trabajo, A. Miranda Junco.

Sres. Delegados de Trabajo de toda España.

Resolución relativa a la Reglamentación de Trabajo en las Industrias de la Construcción y Obras Públicas.

En la resolución dictada por esta Dirección General con fecha 5 de febrero del año en curso (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 11) sobre interpretación de determinados extremos de la Reglamentación de Trabajo en las Industrias de la Construcción y Obras Públicas y en el apartado 3.^o de la misma, respecto del plus de distancia, se establece que no dará lugar a la supresión del plus de distancia el hecho de que existan a pie de obra albergues o alojamientos para los trabajadores, cuya utilización por éstos tendrá el carácter de voluntaria, y que únicamente en el caso de que hubiese sido aceptado voluntariamente de modo expreso el alojamiento o el albergue, no procederá el abono del plus.

La aplicación práctica del referido apartado ha planteado algunas dudas, por lo que esta Dirección General, de conformidad con lo que se previene en el número segundo de la Orden de 3 de abril de 1946 que aprobó la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Industria de la Construcción y Obras Públicas, resuelve lo siguiente:

Que lo dispuesto en el apartado tercero de la Resolución de 5 de febrero de 1947 ha de entenderse referido exclusivamente a los alojamientos o albergues de carácter puramente provisional, pero no así respecto de las edificaciones construidas al pie de las obras que hayan de tener una larga duración, cuando aquéllas reúnen las condiciones mínimas de habitabilidad exigibles a las viviendas de carácter permanente, de acuerdo con las exigencias de capacidad e higiene, en relación con el estado civil y el número de familiares que vivan habitualmente en el hogar del trabajador.

En dicho supuesto se entenderá que no procede el abono del plus de distancia, resolviendo los casos de duda que pudieran plantearse, en orden a si las edificaciones dichas reúnen o no las condiciones a que se ha hecho referencia, los Delegados de Trabajo de la jurisdicción correspondiente.

Lo que digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.
Madrid, 22 de mayo de 1947.—El Director general de Trabajo, A. Miranda Junco.

Sres. Delegados de Trabajo de toda España.